

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20666** *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital General de Albacete a efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Don Manuel Domínguez Zorita, como Director del Hospital General de Albacete, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esa Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Ente Autonómico Castilla-La Mancha.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital General de Albacete a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**20667** *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario de Valencia a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico Universitario de Valencia ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos realizados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital Clínico Universitario de Valencia a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de

octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 19 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**20668** *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre composición del Jurado para los premios «Donación de Órganos para Trasplantes».*

La Orden de 22 de abril de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la convocatoria de premios «Donación de Órganos para Trasplantes», establece en su último párrafo que el examen de las proposiciones se realizará por un Jurado constituido al efecto.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria.

Secretario: Ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Funcional.

Vocales:

Un representante de la Sociedad Española de Nefrología.

Un representante de la Sociedad Española de Diálisis y Trasplantes.

Un representante de la Sociedad Española de Urología.

Un representante de cada una de las Asociaciones de enfermos renales que se citan: ALCER, ADER y RINON.

El Jefe del Gabinete de Prensa del Departamento.

Al Jurado arriba mencionado se incorporará como Asesor un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto el día 16 de diciembre de 1985, a las diecisiete horas, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, planta décima, paseo del Prado, 18-20.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-El Director general, Eduardo Vigil Martín.

**20669** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre coordinación de la asistencia sanitaria en esa Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre coordinación de la asistencia sanitaria en esa Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL EXCELENTISIMO SEÑOR CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, SOBRE COORDINACION DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE ESA COMUNIDAD AUTONOMA

En Madrid, a 3 de septiembre de 1985; reunidos el excelentísimo señor don Ernest Lluch Martín, Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor don Alberto Guanche Marrero, Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, ambos en virtud de la representación que por su cargo ostentan, señalan que: